



Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 001-2017

### “Auditoría Financiera y de Adquisiciones de los Recursos del Fondo Común y Fondos Nacionales Administrados por la Secretaría de Educación durante el año 2016”

Nosotros, **RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Ciencias Sociales, vecina del municipio del Distrito Central, con Identidad No. 0801-1957-02803, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, nombrada mediante Acuerdo No. 24-2017, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará “**LA SECRETARÍA**” por una parte y **RONALD ARTURO FIALLOS WILLIAMS** mayor de edad, Casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Maestría en Finanzas, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0605-1981-01155 y de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la empresa Deloitte & Touche S. de R.L., constituida mediante Escritura Pública No. 49 de Fecha 13 de Octubre de 1997 ante notario Ricardo Osorio M, inscrita el 17 de Noviembre de 1997 con el número de asiento 7285 folio 3896 del Tomo 2 del Libro de Sociedades del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y que certifico que en el instrumento jurídico número treinta (30) de protocolización de acta de asamblea de fecha 23 de julio de 2015 constan las facultades con que actúa, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará “**EL CONSULTOR**” por la otra parte, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios de Consultoría.

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto, el presente contrato se sujetó al Proceso de Concurso Privado previa invitación a las firmas consultoras que conformaron la lista corta. Las firmas consultoras que presentaron propuestas fueron Deloitte & Touche, S. de R.L., Grant Thornton Herrera Guzmán y Asociados y Moore Stephens Baggia y Asociados S.A. de C.V, Que según Informe de Evaluación de Consultores presentado por la Comisión de Evaluación firmado a los trece (13) días del mes de Diciembre del año 2016, se recomendó al Secretario de Estado de la Secretaría de Educación se le adjudicara el Concurso Privado No. 002-DGA-2016 “Auditoría Financiera y de Adquisiciones de los Recursos del Fondo Común y Fondos Nacionales Administrados por la Secretaría de Educación durante el año 2016” a la Firma Consultora Deloitte & Touche, S. de R.L.. Esto considerando que se ajustan a los términos de referencia y al presupuesto asignado para esta contratación, a la vez que es la propuestas más favorable evaluada.

**CONSIDERANDO (2):** Que **EL CONTRATANTE** está interesado en que se lleven a cabo servicios de consultoría Auditoría Financiera y de Adquisiciones de los Recursos del Fondo Común y Fondos Nacionales Administrados por la Secretaría de Educación durante el año 2016, por lo que las partes acuerdan lo siguiente:





GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2

## Estipulaciones Especiales

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas.

### 1. Alcance de los servicios

1.1 Los servicios a ser prestados por EL CONSULTOR deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye en orden de prelación:

1.1.1 Las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato.

1.1.2 Términos de Referencia.

Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Consultor que efectúe auditoría de acuerdo con los requerimientos establecidos en estos términos de referencia. Al Consultor no se le impondrá ninguna limitación que pueda comprometer su trabajo y, consecuentemente, afectar la emisión de su opinión o informe. EL CONSULTOR debe realizar su trabajo de acuerdo con los altos valores éticos y morales.

### 2. Rescisión/Resolución del contrato de acuerdo al artículo 74 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2016.

2.1 En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en las bases de licitación y en todos los contratos que celebre el Sector Público.

### 3. Duración

3.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y/o emisión de orden de inicio, a menos que fuere terminado anticipadamente por **EL CONTRATANTE** antes de su expiración, según lo







Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

3

estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta 90 días calendario después de la firma y/o orden de inicio, fecha en la cual se prevé que **EL CONTRATANTE** haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas a **EL CONSULTOR**, de acuerdo al cronograma para la ejecución de los servicios. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por **EL CONTRATANTE**.

- 3.2 Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017, contenidas en el Decreto Legislativo No. 171-2016 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día martes 27 de diciembre del 2016. En observación a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y supervisión de Obras Públicas.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contrato de bienes y servicios que celebran las Instituciones del Sector Público.

El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el saldo del monto del nuevo contrato, estableciéndose éste en Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%).

#### 4. Personal

- 4.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, **EL CONSULTOR** se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.
- 4.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para **EL CONSULTOR** o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 4.1, **EL CONSULTOR** deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para **EL CONTRATANTE**. Asimismo, si **EL CONTRATANTE** estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, **EL CONSULTOR**, si es que **EL CONTRATANTE** con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.





GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4

- 4.3 El señor **RONALD ARTURO FIALLOS WILLIAMS** será el responsable de la consultoría y actuará como el Representante de la Firma Auditora para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los “curriculum vitae” que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. La Representante de la Firma ante **EL CONTRATANTE**, será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

## 5. Desempeño

- 5.1 **EL CONTRATANTE** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de recepción de los informes, para hacerle al Consultor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. **EL CONSULTOR** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la notificación de **EL CONTRATANTE**, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para **EL CONTRATANTE**, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.
- 5.2 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato **EL CONTRATANTE** considerara que el desempeño de **EL CONSULTOR** o algún miembro de su equipo es insatisfactorio, **EL CONTRATANTE** notificará e indicará por escrito a **EL CONSULTOR** de la naturaleza del problema y **EL CONSULTOR** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

## 6. Supervisión e inspección

- 6.1 **EL CONSULTOR** deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.
- 6.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, **EL CONSULTOR** deberá reportar el progreso de los mismos a **EL CONTRATANTE** de acuerdo a los términos acordados.
- 6.3 **EL CONSULTOR** permitirá que **EL CONTRATANTE**, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus







Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

5

labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

## 7. Honorarios y gastos

- 7.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, EL CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR la suma **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,150,000.00)**. El total de esta suma incluye los honorarios de **EL CONSULTOR** y todos los gastos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en el país.
- 7.2 Queda entendido que el personal de **EL CONTRATANTE** relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, **EL CONTRATANTE** asume la responsabilidad por ello<sup>1</sup>. Si durante el desempeño de los trabajos de **EL CONSULTOR** surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, **EL CONSULTOR** tendrá que ajustarlos al monto de la oferta económica presentada al Contratante.

## 8. Pagos

- 8.1 El contrato abarca la auditoría financiera y de las adquisiciones en el nivel central y visitas de campo a una muestra representativa de al menos ochenta (80) Centros Educativos en nueve (9) departamentos del país que hayan sido beneficiarios de los recursos de Fondo Común y el total estipulado en la Cláusula 7.1 será pagado por **EL CONTRATANTE** de la siguiente manera:

La forma de pago es la siguiente:

- a) **Un primer pago equivalente al 30%** del monto total de la consultoría contra la presentación y aprobación del cronograma y plan de trabajo de la auditoría incluyendo este último la muestra aprobada de las visitas a realizar a los diferentes departamentos.

Este primer pago únicamente se realizará una vez que **EL CONSULTOR** haya presentado todos los documentos descritos en el inciso B, sección II de las instrucciones a los Oferentes del Documento de Pedido de Propuestas, y con la entrega de un Recibo a nombre de Tesorería General de la República por el importe a recibir, Factura Proforma a nombre de EDUCACION PARA TODOS EN HONDURAS, la actualización de la Constancia de Solvencia Vigente

<sup>1</sup> Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones.





Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

6

emitida por el Servicio de Administración de Rentas y la actualización de la constancia de solvencia emitida por la Procuraduría General de la República.

- b) **Un segundo pago equivalente al 70%** del monto total de la consultoría una vez aceptado por **EL CONTRATANTE** el Informe Final correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2016.

Para este pago **EL CONSULTOR** deberá entregar Factura Numerada de acuerdo al nuevo régimen por el monto total del contrato, emitida a nombre de EDUCACION PARA TODOS EN HONDURAS, Recibo a nombre de Tesorería General de la República por el importe a recibir, Constancia de Solvencia Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas y la actualización de la constancia de solvencia emitida por la Procuraduría General de la República.

“**EL CONSULTOR**” está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido la Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país.

## 9. Terminación

- 9.1 **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito a **EL CONSULTOR** en el supuesto que, según su discreción, considerare que **EL CONSULTOR** no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 5.3 de este Contrato. En este caso, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.
- 9.2 El presente Contrato no podrá ser renovado bajo ninguna circunstancia.



## 10. Control administrativo: Modificaciones y órdenes de cambio

- 10.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada a **RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA, Cedula de Identidad No. 0801-1957-02803, Secretaria de Estado en el Despacho de Educación**. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, en cuyo caso y





Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

7

de acuerdo con la Cláusula 11.2 de este Contrato, **EL CONTRATANTE** deberá notificar por escrito a **EL CONSULTOR** de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.

- 10.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por **EL CONTRATANTE** o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado de **EL CONSULTOR**. En el supuesto que **EL CONSULTOR** ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios de **EL CONTRATANTE** indicados en la Cláusula 10.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiese derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.
- 10.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la aprobación respectiva por funcionario autorizado.
- 10.4 En caso de retrasos justificados atribuibles a La Secretaría, **EL CONSULTOR** tendrá derecho a una ampliación del plazo que corresponda al retraso causado.

### 11. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos.

- 11.1 La Secretaria de Educación (SE), actuara bajo representación de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES** para los efectos de este Contrato celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**.
- 11.2 **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de *quince días (15)* a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante: Secretaria de Educación (SE): Atención Dirección General de Adquisiciones, Segundo Piso, entre 2da. y 4ta. Avenida, Comayagüela, M. D. C. Honduras, C.A. Tel.: (504) 2222-4320 Extensión 1352 ó 1356, E-mail: adquisiciones.seduc@yahoo.com con copia a abog\_smorales@hotmail.com





Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

8

EL CONSULTOR: Florencia Norte, Edificio Plaza América, 5to. Piso, Teléfono 2231-3131

## 12. Responsabilidad

- 12.1 **EL CONTRATANTE** reconoce que ni **EL CONSULTOR**, ni alguna de sus firmas Consultoras asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto de **EL CONSULTOR**, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información de **EL CONTRATANTE**. En este sentido, **EL CONTRATANTE** se obliga a no reclamar a **EL CONSULTOR** o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante a ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar a **EL CONSULTOR** o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información de **EL CONTRATANTE**.
- 12.2 **EL CONTRATANTE**, tiene la responsabilidad de revisar que el informe de la consultoría recibido cumple los requerimientos previstos en los términos de referencia (TdR) que forman parte del contrato de consultoría.

## 13. Seguros

- 13.1 **EL CONSULTOR** será responsable de contratar los seguros pertinentes.

## 14. Propiedad de los documentos de trabajo y Confidencialidad de la Información

- 14.1 **EL CONSULTOR** es propietaria de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.
- 14.2 Los derechos de todos los documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a **EL CONSULTOR** por **EL CONTRATANTE**, seguirán siendo de propiedad de **EL CONTRATANTE** (La Secretaría de Educación de Honduras).







Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

9

- 14.3 **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.
- 14.4 **EL CONSULTOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de **EL CONTRATANTE** para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

### 15. Relación entre partes

- 15.1 Por tratarse de un contrato civil entre **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATANTE**, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

### 16. Legislación, jurisdicción y solución de controversias

- 16.1 El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de Honduras.
- 16.2 Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, caso contrario se someten a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, Honduras.

### 17. Elegibilidad

- 17.1 **EL CONSULTOR** y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no encontrarse comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado ó estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

### 18. Fraude y Corrupción

- 18.1 **EL CONTRATANTE** exige que todos los Auditores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen sus Políticas. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos ejecutados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a la Secretaría de Educación todo acto sospechoso de





Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

10

fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de licitación y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. La Secretaría también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos respectivos.

## 19. Integración

- 19.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato y la Propuesta de **EL CONSULTOR**, la cual incluye cronograma para la ejecución de los servicios. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

Suscrito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).



DRA. RUTILIA DEL SOCORRO CALDERÓN PADILLA  
"LA SECRETARÍA"

MSC. RONALD ARTURO FIALLOS WILLIAMS  
"EL CONSULTOR"